CONTRATO No. 1676-2026

NO. CONTRATO	**1676-2026**		
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA**		
NIT DE LA E.S.E.	**890.680.025-1**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S**		
IDENTIFICACIÓN.:	**900.963.716-1**		
DIRECCIÓN:	**Av. Kra. 45 No. 137-48 Bogotá**		
TELÉFONOS:	**3195404341**	**3195404341**	**3195404341**
VALOR	**NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($936.000.000) M/CTE.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**ABRIL 30 DE 2026.**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA ROJAS GUTIERREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.967.561, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL RAN FAFAEL DE FUSAGASUGA**, con **NIT 890.680.025-1**, según Decreto de nombramiento No. **0010 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **058** del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominarás **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MILTON IDUAR MAYORGA ARIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **80.074.015** obrando en su condición de representante legal de la empresa **IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S** identificada con NIT No **900.963.716-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, la cual se regirá por las normas de contratación privada – Acuerdo No. 033 de 2023 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA y en especial por las siguientes consideraciones: y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados en la Subred sur del departamento de Cundinamarca comprometido con la calidad del servicio, fundamentado en la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud **2)** Que en cumplimiento de las normas que regulan la contratación de bienes y servicios y a lo definido en el Acuerdo N°. 033 del 22 de septiembre de 2023, ‘‘Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ’, se presenta el estudio previo que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para llevar a cabo en su totalidad el conjunto de actividades del proceso de la Subgerencia Científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ. **3)** Que la Subgerencia científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, para la contratación de los insumos requeridos.**4)** Que el presente CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, en las normas del derecho privado. **5)** Que de conformidad con artículo 44 del Acuerdo No. 033 de 2023, la E.S.E en virtud a la necesidad del servicio adelantara mediante la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el contrato, de acuerdo con su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato exceda 500 SMLMV **6)** Que la E.S.E adelantó los estudios previos y términos de condiciones en los cuales estableció la necesidad y las condiciones para que se presentaran oferentes a través de la plataforma SECOP II para dar cumplimiento al objeto contractual. **7)** Que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 del Acuerdo No 033 de 2023, se elaboró la CONVOCATORIA PUBLICA No 031-2026 y en consecuencia a publicar los términos de condiciones el día 06 de abril de 2026 de manera transaccional en la plataforma SECOP II.**8)** Que de acuerdo al cronograma establecido en los términos de condiciones en la Convocatoria Pública, programada para la presentación de ofertas el día 21 de abril de 2026 presentó oferta la sociedad **IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S identificada con NIT No 900.963.716-1 9)** Que una vez evaluada por los responsables de cada factor establecido en los términos, la oferta cumplió con los requisitos habilitantes y ponderables exigidos en la convocatoria pública, razón por la cual se procede a la adjudicación del proceso contractual al oferente único **IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S** identificada con NIT No **900.963.716-1. 10)** Que la sociedad **IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S** identificada con NIT No **900.963.716-1** con la suscripción del presente contrato manifiesta conocer los estudios previos, certificado de disponibilidad

presupuestal, pliegos establecidos en la invitación, asi como, condiciones directas y conexas para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, porque deberá cumplir de forma integral con la oferta presentada.**11)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **12)** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

SEGUNDA. VALOR:

El valor del contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($936.000.000) M/CTE.**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente contrato está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1468 de Fecha 24 de marzo de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.4.5.02.09.9312.02.01** denominado **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA, pagará al contratista el valor fijado en mensualidades de acuerdo con la certificación que emita el supervisor contra presentación de factura o cuenta de cobro y los soportes para su respectiva verificación y de conformidad con las tarifas de procedimientos establecidas con las diferentes EPS con contrato vigente con la ESE.

Glosas: de la cuenta presentada se descontará al contratista un **UNO PORCIENTO (1%)** para el manejo de glosas y objeciones por parte de las entidades a las cuales se les prestan los servicios. La suma de dinero se reembolsará al contratista una vez se certifique por parte del Subproceso Auditoría de Cuentas (Glosas) de la Institución que el periodo que se pretende cobrar no fue objeto de glosas ni objeciones o de existir estas se levantaron y no fueron aceptadas por el Hospital.

Los porcentajes aplicados se realizan con base la propuesta presentada por el Contratista y avalada por la Subgerencia Científica y que coincide con los porcentajes de productividad de los demás contratos de la ESE. Los servicios solicitados serán, los relacionados a continución.

No obstante de ello la ESE se reserva el derecho de tomar los historicos de % de contatacion realizados, para establecer el criterio de evaluacion, en busca de los mas benefeciosos para el servico y para el EMPRESA, por lo cual la forma de pago estara determinada de acuerdo a la mejor propuesta presentada, por los oferentes.

PROCEDIMIENTO	% Contratista	% Hospital
Consulta externa e interconsulta por medicina especializada de Gastroenterología adulto y pediatrica	49	51
Procedimientos no quirúrgicos con equipos propios	49	51
Colangio Pancreatografia Retrograda Endoscopica (CPRE)	49	51

NOTA: Los porcentajes aplicados a los procedimientos, consultas e interconsultas según el caso, serán los resultantes del valor facturado por el hospital a las EPS o EAPB.

PARÁGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO DOS: El valor de los derechos de Salas, así como los materiales de sutura y curación que normalmente los suministra el Hospital deben ser exclusivos para la Institución razón por la cual no se otorgará porcentaje por estos a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TRES: Será requisito para el pago el comprobante de consignación frente a los porcentajes exigidos de servicios públicos y espacio físico, así como, la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III)

conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. será requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y suscripción del acta de inicio.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 91 del Acuerdo 033 de 2023 la institución podrá solicitar alguna de las garantías establecidas en el Estatuto General de contratación; **"**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ– CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO 024 DE 2019.", por tal motivo para la presente contratación se requerirán las siguientes:

GARANTÍA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	**APLICA**	10%	Ejecución del contrato y Seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**APLICA**	5%	Plazo o Ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**APLICA**	15%	Duración del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Medica Profesional	**APLICA**	500 SMMLV	Plazo o Ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	**APLICA**	200 SMMLV	Plazo o Ejecución del contrato y tres (03) meses más

PARÁGRAFO: La póliza de Responsabilidad medica deberá ser allegada de manera individual o colectiva por los profesionales de la Salud, los cuales realizan procedimientos, consultas e interconsultas que se encuentren relacionado con la especialidad requerida por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, si es empresa la póliza deberá estar a nombre de la persona jurídica.

Nota: Se tendrá como respaldo en caso de cualquier eventualidad clínica o medica que surja de la ejecución del contrato las garantías anteriormente relacionadas.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor al **SUBGERENTE CIENTIFICO** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentreperfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplircon las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en elcontrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimientopor parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivasde sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadasdentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo paracada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13)Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente contrato;
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Actividades HOSPITALIZACIÓN:

1) Ejecutar el contrato garantizando el servicio médico especializado de Gastroenterología adulto y pediátrica según el agendamiento y oferta del servicio. **2)** Realizar evaluaciones clínicas, tratamiento y manejo médico y/o quirúrgico (según corresponda) de los pacientes de urgencias, hospitalización o quirúrgicos que requieran de la especialidad **3)** Realizar intervención de pacientes de urgencias y hospitalización de forma pertinente y oportuna desde el área de su especialidad **4)** Realizar atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio **5)** Cumplir con el cuadro de actividades programado por LA EMPRESA. **6)** Responder las interconsultas que sean solicitadas con la oportunidad debida según los tiempos establecidos en la normatividad vigente. **7)** Garantizar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente. **8) 32)** Efectuar la verificación de las condiciones de habilitación y realizar las intervenciones, adecuaciones y mantenimiento sobre el área física designada para la ejecución de las actividades en cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 3100 del 2019 *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.* **9)** Para los casos de sedación fuera de salas el operado debe aportar y suministrar las condiciones técnicas, humanas y de dotación esenciales para la realización de procedimientos bajo sedoanalgesia.

Actividades CONSULTA EXTERNA:

1) Realizar consulta externa especializada de Gastroenterología adulto y pediátrica. **2)** Suministrar la disponibilidad de agenda dentro de los primeros tres (3) días del mes, teniendo en cuenta la oferta de servicios de LA EMPRESA. **3)** Informar por escrito cualquier modificación a la agenda propuesta al supervisor del contrato, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la novedad, y sin poner en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito. **4)** Garantizar que en la hora contratada se dé cumplimiento al estándar normativo ofreciendo oportunidad y calidad en la atención. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la agenda programada, previamente presentada por el contratista y avalada por el supervisor, según la necesidad del servicio y garantizando la oportunidad según la normatividad legal vigente **6)** Valorar pacientes y realizar procedimientos No quirúrgicos.

A) Esofagogastroduodenoscopia. **B)** Esofagogastroduodenoscopia en acto quirúrgico. **C)** Esofagoscopia con equipo flexible. **D)** Esofagoscopia flexible para extracción de cuerpo extraño. **E)** Esofagoscopia para esclerosis y/o ligadura de varices. **F)** Ligadura endoscópica de varices esofágicas. **G)** Esofagoscopia para control endoscópico de hemorragia o fulguración mucosa. **H)** Polipectomía endoscópica de esófago. **I)** Dilataciones esofágicas. **J)** Polipectomía de estómago y duodeno. **K)** Esofagogastroduodenoscopia para control de hemorragia. **L)** Gastrostomía endoscópica percutánea. **M)** Recambio de gastronomía **N)** Esofagogastroduodenoscopia con extracción de cuerpo extraño. **O)** Endoscopia a través de ileostomía continente. **P)** Endoscopia para colocación de sondas naso entérales. **Q)** Rectosigmoidoscopia – equipo flexible. **R)** Colonoscopia izquierda. **S)** Colonoscopia total. **T)** Colonoscopia acto quirúrgico. **U)** Colonoscopia a través de colostomía. **V)** Rectosigmoidoscopia para extracción de cuerpo extraño. **W)** Colonoscopia para resección de pólipos, control de hemorragia. **X)** Sigmoidoscopia para resección de pólipos, control de hemorragia. **Y)** Colonoscopia para descompresión de vólvulos. **Z)** Manometría rectal endoscópica **AA**) Manometría esofágica con impedanciometría **AB)** Manometría esofágica sin impedanciometría **AC)** Medición De Acidez Gástrica En 24 Horas [Phmetria] **AD)** Helicobacter pylori antígeno **7)** Garantizar los de dotación, intervención de la infraestructura, procesos prioritarios, y talento Humano que permitan la habilitación del servicio de Gastroenterología de acuerdo a la resolución N° 3100 de 2019. **8)** Para los casos de sedación fuera de salas el operado debe aportar y suministrar las condiciones técnicas, humanas y de dotación esenciales para la realización de procedimientos bajo sedoanalgesia.

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo con lo estipulado en la última revisión de éstas por cada servicio habilitado. **2)** Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoria permanente por parte del Hospital. **3)** Garantizar la prestación del servicio con base a la mejor y más reciente evidencia científica; para lo cual aplicará las recomendaciones establecidas en las guías de práctica clínica para las patologías. **4)** Participar en el comité de Defensa Judicial cuando la solicitud de conciliación o revisión de caso esté relacionada con el servicio del cual hace parte, caso en el cual la Oficina Jurídica realizará la respectiva citación. **5)** Diligenciar adecuada y oportunamente las Historias clínicas y soportes de atención a pacientes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad con base en la normatividad vigente. **6)**

Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares. **7)** Participar en los comités Técnico Científicos, según requerimiento del supervisor del contrato. **8)** Participar en revisiones de caso, según solicitud del supervisor del contrato. **9)** Participar en la adopción de las guías de práctica clínica que corresponda y asegurar la implementación y adherencia de cada una de ellas en LA EMPRESA. **10)** Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad. **11)** Garantizar la confiabilidad para el registro y validación de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS). **12)** Garantizar los soportes de los procedimientos para el proceso de facturación **13)** Garantizar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente. **14)** Ejecutar el proceso de manera integral de acuerdo con los lineamientos de la política de humanización de LA EMPRESA. **15)** Ejecutar los procedimientos con fundamento en los lineamientos establecidos en la política de calidad de LA EMPRESA. **16)** Ejecutar las actividades atendiendo los lineamientos institucionales de seguridad del paciente de LA EMPRESA. **17)** Realizar control, verificación y seguimiento, así como las solicitudes de los insumos, medicamentos y/o dispositivos requeridos para garantizar la eficiente, efectiva y eficaz prestación de los servicios de salud. **18)** Reportar sin retrasos cualquier deficiencia, irregularidad o faltantes de insumos, medicamentos y/o dispositivos al supervisor del contrato para que se adopten los correctivos pertinentes. **19)** Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. **20)** Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **21)** Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas a través de la Oficina del SIAU. **22)** Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **23)** Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **24)** Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento). **25)** Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato. **26)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contracto, evitando dilaciones y retrasos. **27)** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato **28)** Mantener la confidencialidad de la información contenida en la historia clínica, teniendo en cuenta que se trata de un documento privado, sometido a reserva; solo se podrá entregar al usuario o a terceros, conforme la normatividad vigente, con previa autorización del usuario o en los casos previstos en la ley. Prohibida su reproducción total o parcial sin el cumplimiento de los requisitos legales. **29)** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **30)** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **31)** Participar, asistir y dar concepto, en los casos de revisión clínico patológicos, COVE, que surjan de la prestación del servicio, incluyendo en la gestión de respuesta a las PQRSFD y/o procesos jurídicos relacionados. **32)** Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual **33)** El contratista pagara a la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAFEL DE FUSAGASUGA** un **UNO PUNTO CINCO PORCIENTO (1.5%)**, por concepto de servicios públicos y el **TRES PORCIENTO (3%)**, por concepto de uso de espacio fisico, sobre el valor de la factura presentada y radicada al supervisor, porcentajes que deben ser objeto de pago antes de la aprobación de la factura (s).

PARÁGRAFO: El Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. Se entenderá que el contratista conoce y acepta el procedimiento establecido en la Ley 1797 del 2016 y las Resoluciones 3047 del 2008, 6066 de 2016, 332 de 2017 y demás Normas vigentes, referentes al procedimiento de glosas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6)** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7)** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8)** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **9)** asignar el espacio físico para las adecuaciones y funcionamiento de las oficinas del contratista, dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1.Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 5.Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecida en el presente Contrato. 8. Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION:

La ejecución del contrato de servicios, se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del contrato, así como de mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo, por un plazo de máximo no mayor a seis (6) meses. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del Contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 319 de 2023, artículo 14.2.

DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DECIMA SEXTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN

El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación.

DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA podrá declarar la caducidad de la orden, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. c) En forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de mismo. Asimismo, cuando el contratista, entrega documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad profesional, o títulos de carácter educativo. Una vez terminado el contrato se procederá a liquidar de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios, se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aprobación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, o en el lugar donde la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá los requiera, con base a las necesidades que surjan.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de la orden y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- Las garantías y su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para el caso concreto sede central y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL

El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 033 de 2023, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, reglamentado por la Resolución No: 319-2023 Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

VIGESIMA OCTAVA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicios — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá y en constancia y para efectos del contrato, El contratista con la firma del presente documento, manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato

TRIGESIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, el **30 DE ABRIL DE 2026.**

ADRIANA MARIA ROJAS GUTIERREZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá

IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S
Contratista
NIT. 900.963.716-1
R.L. MILTON IDUAR MAYORGA ARIZA
C.C 80.074.015

Revisó: David Alberto Rojas Flórez; Subgerente Científico
Proyectó: Daniela Guevara Serrano – Coordinadora oficina de contratación